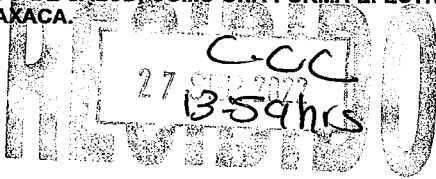


COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE DE FORMA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA EN EL ESTADO, LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE SALUD BUCAL DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2022-2023, PARA FOMENTAR HÁBITOS DE HIGIENE BUCAL ADECUADOS Y SE GARANTICE QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS CUENTEN DE MANERA GRATUITA CON LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN DE BARNIZ CON FLÚOR DENTRO DEL ESQUEMA BÁSICO DE SALUD, COMO UNA FORMA EFECTIVA DE PROMOVER LA SALUD BUCODENTAL DE NIÑAS Y NIÑOS EN EL ESTADO DE OAXACA.



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE
NÚMERO: LXV/CPS/74

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 17 de agosto de 2022, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por el Ciudadano Diputado Sesúl Bolaños López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se exhorta a la Mtra. Virginia Sánchez Ríos, titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que se lleven a cabo campañas de salud bucal en todas las escuelas de nivel de educación preescolar y primaria en el próximo ciclo escolar que inicia; y que se garantice que las niñas y niños cuenten de manera obligatoria, gratuita y eficiente con los servicios de aplicación de barniz con flúor dentro del esquema básico de prevención en salud bucal, así como las prácticas de higiene bucal.

2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./1420/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el dieciocho de agosto de dos mil

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

veintidós a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el **expediente número 74** del índice de dicha Comisión.

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace el Diputado Sesúl Bolaños López, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en el cual realiza las siguientes consideraciones:

"La Salud es un derecho humano, por lo cual las instituciones de salud tienen que prestar servicios de manera oportuna, profesional, idónea y responsable. El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define el derecho a la salud como al "grado máximo de salud que se pueda lograr" exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

La pandemia ha afectado, directa o indirectamente, a todos los habitantes del planeta. Se estima que, hasta ahora, más del 10% de la población mundial ha sido infectada por COVID-19, todas las personas que se infectaron pueden tener efectos a largo plazo por la infección, conocidos como afecciones posteriores al COVID-19. La salud se ha convertido en el sector prioritario para los gobiernos del mundo.

La pandemia nos ha mantenido alertas en el cuidado de las enfermedades respiratorias, sin embargo, el aislamiento que la acompaña ha generado un mayor descuido en otra área que ya representaba un problema de salud en México: la salud bucodental, pues de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 9 de cada 10 mexicanos presenta caries o alguna enfermedad de las encías como periodontitis o enfermedad periodontal, mismos que han aumentado durante la pandemia por el mayor consumo de carbohidratos, azúcares y la mala higiene.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si bien se ha informado constantemente que el uso del cubrebocas no propicia alguna enfermedad específica, su uso constante ha hecho que muchas personas noten que tienen halitosis (mal aliento). Si bien se ha reactivado la asistencia dental en consultorios públicos y privados, se observan casos en los que los pacientes decidieron suspender o reagendar sus citas, por temor a infectarse de dicho virus.

El panorama mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) informa que las enfermedades bucodentales afectan a casi tres mil 500 millones de personas en el mundo, siendo la mayoría de los países de ingresos bajos y medianos, donde hay un incremento constante de la urbanización y cambios en las condiciones de vida, la prevalencia de las enfermedades bucodentales siguen aumentando a causa, principalmente, de la exposición insuficiente al flúor (en el suministro de agua y en los productos de higiene bucodental, como el dentífrico), la disponibilidad y asequibilidad de alimentos ricos en azúcar y el acceso insuficiente a servicios de atención de salud bucodental en la comunidad.

La Secretaría de Salud de México informa que casi tres mil 500 millones de personas en el mundo se ven afectados con enfermedades bucales. En México aproximadamente 10 millones de niños entre los dos (51 por ciento del total) y cinco años (76 por ciento) padecen caries, lo que representa un grave problema de salud bucal desde edades tempranas, según datos de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud.

Según los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucles (SIVEPAB 2019), se examinó la cavidad bucal de un total de 99,006 pacientes de 0 a 19 años de edad, 56.7% eran mujeres y 43.3% hombres. La distribución del IHOS en el total de niñas, niños y adolescentes examinados mostró que cinco de cada diez niños, niñas y adolescentes de seis a 19 años de edad, tenían visibles detritos o cálculo en los dientes. En los grupos de menores de uno a 10 años de edad, el índice CPOD promedio muestra 3.5 dientes afectados, de los cuales tres estaban cariados, representando más de 89% del índice total para todos los grupos de edad.

La Gráfica 2 muestra la comparación del índice CPOD por sexo en edades seleccionadas.

Promedio del índice de caries dental en dentición primaria (cpod) por edad en niñas y niños menores de 1 a 10 años. México. SIVEPAB 2019.

Grupos de edad	N	cariados	perdidos	obturados	cpod
Menores de un año	264	0.2	0.0	0.0	0.2
1	536	0.9	0.0	0.0	0.9
2	1,200	2.4	0.0	0.0	2.4
3	2,466	3.7	0.0	0.1	3.8
4	3,827	4.3	0.0	0.2	4.5
5	4,934	4.2	0.0	0.2	4.5
6	6,539	3.9	0.1	0.2	4.2
7	7,240	3.6	0.1	0.2	3.9
8	7,005	3.2	0.1	0.3	3.6
9	6,650	2.6	0.1	0.3	3.0
10	6,325	1.7	0.0	0.2	1.9
Total	46,986	3.2	0.1	0.2	3.5

Fuente: México/SSA/SPPS/DGE/DIE/SIVEPAB 2019

En un comunicado de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)¹, informa que la caries en la infancia temprana, antes conocida como caries de biberón, se presenta en los bebés debido a la falta de

¹ https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_538.html

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

higiene bucal después de ser alimentados con leche materna o fórmulas, y en esta etapa de la vida es un indicativo de futuros problemas dentales, además de afectar el crecimiento.

En entrevista², la Doctora María Gloria Hirose López, profesora de la Facultad de Odontología (FO) de la UNAM, informó que la caries es una enfermedad crónica que avanza rápidamente, y es irreversible si no se atiende a tiempo. Expuso que en su fase inicial la caries se visualiza por la aparición de pequeñas manchas blancas; si se acude oportunamente al dentista, el daño puede ser reversible con un tratamiento especial a base de fluoruro.

Las condiciones geográficas y económicas de nuestro estado dificultan en la mayoría de nuestras comunidades la atención en salud, que ahora se ha visto más agravada con la pandemia COVID-19; si bien puede ser un reto garantizar la salud a las oaxaqueñas y oaxaqueños, debemos comenzar por garantizar la prevención de las enfermedades que nos aquejan actualmente, si bien las enfermedades bucales no llevan a resultados fatales, a nivel mundial las enfermedades bucales impactan en los años de vida sana.

Dicho lo anterior es importante, que se garantice la eficiencia de estrategias, programas y acciones de prevención en salud bucal, ya que los altos costos de no hacerlo a temprana edad, tendrán un impacto en la calidad de vida de las personas, la sociedad y el costo de tratamiento.

Es importante que las campañas bucodentales que realiza la secretaria de salud estatal, se lleven a cabo en todas las escuelas de nivel preescolar y primaria de nuestro estado, sin excepción, y que se realicen dos veces por año como lo recomiendan los odontólogos.

Derivado de lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA MTRA. VIRGINIA SÁNCHEZ RÍOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA MTRA. VIRGINIA SÁNCHEZ RÍOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE SE LLEVEN ACABO CAMPAÑAS DE SALUD BUCAL EN TODAS LAS ESCUELAS DE NIVEL DE EDUCACIÓN PRESCOLAR Y PRIMARIA EN EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR QUE INICIA; Y QUE SE GARANTICE QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS CUENTEN DE MANERA OBLIGATORIA, GRATUITA Y EFICIENTE CON LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN DE BARNIZ CON FLÚOR DENTRO DEL ESQUEMA BÁSICO DE PREVENCIÓN EN SALUD BUCAL, ASI COMO LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE BUCAL.

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA A LA MTRA. VIRGINIA SÁNCHEZ RÍOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA MTRA. VIRGINIA SÁNCHEZ RÍOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE SE LLEVEN ACABO CAMPAÑAS DE SALUD BUCAL EN TODAS LAS ESCUELAS DE NIVEL DE EDUCACIÓN PRESCOLAR Y PRIMARIA EN EL PRÓXIMO

² <https://plenilunia.com/vida-sana/prevencion/lo-que-debes-conocer-de-la-caries-en-infancia-temprana-y-correcta-higiene-bucal-en-bebes/66521/>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CICLO ESCOLAR QUE INICIA; Y QUE SE GARANTICE QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS CUENTEN DE MANERA OBLIGATORIA, GRATUITA Y EFICIENTE CON LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN DE BARNIZ CON FLÚOR DENTRO DEL ESQUEMA BÁSICO DE PREVENCIÓN EN SALUD BUCAL, ASÍ COMO LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE BUCAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Mtra. Virginia Sánchez Ríos, Titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca.

CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Previo al análisis de los argumentos y la motivación realizada por el Diputado y Diputadas promoventes, se hace el análisis del marco jurídico aplicable al caso concreto de la siguiente forma:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 4º, cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre *salubridad general de la República*.

En el mismo tenor lo contempla la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Al respecto, la **Ley General de Salud** es el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general,

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

considerándose como un servicio básico de salud la prevención y el control de las enfermedades bucodentales.

Por su parte, en la **Ley Estatal de Salud** esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional aprobó el Decreto 454 con fecha 16 de febrero del 2022, el cual se publicó en el Periódico Oficial número 14 Octava Sección, el 2 de abril del 2022, por la cual se adicionó una fracción XII al artículo 4 y un Capítulo VII denominado SALUD BUCODENTAL, que establece como obligación del Gobierno del estado en materia de Salubridad General la prevención, atención y control de las enfermedades bucodentales, señalando como acciones a realizar: la atención oportuna; la promoción periódica de las medidas de prevención y control; la realización de programas de prevención y control de enfermedades bucodentales; el fomento y cuidado de la salud dental de la población y la coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a efecto de fomentar hábitos de higiene bucodental adecuados, como elemento de formación para niñas y niños en edad temprana, esto conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana respectiva.

De acuerdo con los ordenamientos jurídicos nacional, internacional y estatal, se establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, lo que implica la participación de las autoridades sanitarias estatales, para que en el ámbito de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental, debiéndose asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, por lo que, se asegurarán de que las instituciones y establecimientos encargados del cuidado y la protección de la salud cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, coordinándose para llevar a cabo programas y actividades para la prevención y control de enfermedades bucodentales, por lo que, de ser necesario, se deben adoptar las medidas necesarias ya sean legislativas, administrativas o de cualquier otra índole que tenga como finalidad garantizar la protección de la salud de todas las personas, así como implementar los programas y acciones tendentes a la prevención y control de las enfermedades bucodentales.

Ahora bien, el Punto de Acuerdo propuesto estriba en exhortar a la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que se lleven a cabo campañas de salud bucal en todas las escuelas de nivel de educación preescolar y primaria en el próximo ciclo escolar que inicia; y que se garantice que las niñas y niños cuenten de manera obligatoria, gratuita y eficiente con los servicios de aplicación de barniz con flúor dentro del esquema básico de prevención en salud bucal, así como las prácticas de higiene bucal, por lo que, esta Comisión Dictaminadora considera viable el punto de acuerdo propuesto, con modificaciones de redacción, en virtud de que esas acciones y políticas públicas a realizar por parte de las autoridades sanitarias estatales ya están reguladas en el marco normativo estatal.

Aunado a lo anterior, la Organización Mundial de la Salud, señala que la salud bucodental es un indicador clave de la salud, el bienestar y la calidad de vida en general, y la define como un estado exento de dolor bucodental o facial crónico, cáncer de la cavidad bucal o la garganta, infección oral y anginas, periodontopatías, caries dental, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

limitan la capacidad de una persona para morder, masticar, sonreír y hablar, así como su bienestar psicosocial.³

De acuerdo con datos y cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades bucodentales son las enfermedades no transmisibles más comunes, y afectan a las personas durante toda su vida, causando dolor, molestias, desfiguración e incluso la muerte. Según estimaciones publicadas en el estudio sobre la carga mundial de morbilidad 2016, las enfermedades bucodentales afectan a la mitad de la población mundial (3580 millones de personas), y la caries dental en dientes permanentes es el trastorno más prevalente. Se estima que la periodontopatía grave, que pueden ocasionar pérdidas de dientes, es la undécima enfermedad más prevalente en el mundo. La pérdida grave de dientes y el edentulismo total fueron algunas de las diez principales causas de años perdidos por discapacidad en algunos países de altos ingresos.⁴

Señala también, que el tratamiento dental es costoso, y representa una media del 5% del gasto total en salud y el 20% del gasto medio directo en salud en la mayoría de los países de altos ingresos. Asimismo, que las demandas de atención de salud bucodental rebasan las capacidades de los sistemas de atención de salud de la mayoría de los países de ingresos bajos y medianos. Las desigualdades en lo que respecta a la salud bucodental existen entre diferentes grupos de población de todo el mundo y durante todo el ciclo de vida. Los determinantes sociales tienen un fuerte impacto en la salud bucodental. Los factores de riesgo por hábitos de vida, relativos a las enfermedades bucodentales son comunes a otras importantes enfermedades no transmisibles, entre ellas una dieta malsana rica en azúcares libres, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol. La mala higiene bucodental y la exposición insuficiente al flúor tienen efectos negativos en la salud bucodental.⁵

En 2021, la 74.^a Asamblea Mundial de la Salud aprobó una resolución sobre salud bucodental en la que se recomendó abandonar el enfoque curativo tradicional y adoptar un planteamiento que promueva la prevención, incluida la promoción de la salud bucodental en la familia, la escuela y el lugar de trabajo, y que incluya una atención oportuna, integral e inclusiva dentro del sistema de atención primaria. La resolución afirma que la salud bucodental se debe integrar en la lucha contra las enfermedades no transmisibles y que las intervenciones en esta esfera deben incluirse en los programas relacionados con la cobertura sanitaria universal.⁶

En esta tesitura, atendiendo a las recomendaciones de la OMS en la necesidad de fortalecer las medidas de prevención de enfermedades bucodentales, y a lo señalado por el Programa de Salud Oral de la Organización Panamericana de la Salud⁷, que sugiere armonizar sus actividades con la Agenda Mundial relativa a las enfermedades no transmisibles y la Declaración de Shangai sobre la

³ World Health Organization. World Oral Health Report 2003. Published 2003. Accessed 15 February, 2018.

⁴ La salud bucal según la OMS. Visible en: <https://www.esproden.com/salud-bucodental-segun-la-organizacion-mundial-de-la-salud/>

⁵ Idem.

⁶ OMS. Salud bucodental, publicado el 15 de marzo de 2022. Visible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/oral-health>

⁷ OPS. Salud oral. Visible en el link: <https://www.paho.org/es/temas/salud-oral>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Promoción de la Salud en la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, se considera indispensable adoptar medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole para llevar a cabo las acciones de política pública establecidas en la ley estatal en materia de salud bucodental.

Bajo este contexto, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente el punto de acuerdo, con modificaciones de redacción, para el efecto de exhortar a la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que de forma coordinada con las autoridades educativas del nivel de educación preescolar y primaria en el estado, lleven a cabo campañas de salud bucal durante el ciclo escolar 2022-2023, para fomentar hábitos de higiene bucal adecuados y se garantice que las niñas y niños cuenten de manera gratuita con los servicios de aplicación de barniz con flúor dentro del esquema básico de salud, como una forma efectiva de promover la salud bucodental de niñas y niños en todo el estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos emitir dictamen en sentido positivo, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, por ende, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran inviable el Punto de Acuerdo propuesto por las consideraciones vertidas en el presente dictamen, por lo que, determinan que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, ordene el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido, dejando a salvo el derecho de los promoventes para volver a presentarlo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que de forma coordinada con las autoridades educativas del nivel de educación preescolar y primaria en el estado, lleven a cabo campañas de salud bucal durante el ciclo escolar 2022-2023, para fomentar hábitos de higiene bucal adecuados y se garantice que las niñas y niños cuenten de manera gratuita con los servicios de aplicación de barniz con flúor dentro del esquema básico de salud, como una forma efectiva de promover la salud bucodental de niñas y niños en el estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 26 de septiembre de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 74 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.